



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONTES CHAMORRO.
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00061-00.**

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que mediante proveído de fecha 28/01/2023 a las 8:02:42 a.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el No 13001-31-05-002-2023-00061-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. También le informo que el apoderado de la parte demandante ha solicitado que de oficio se consulte la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 11 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá .

De otra parte, se percata el Despacho que la demandante ha solicitado que de oficio se consulte la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la demandada, toda vez que hizo los trámites pertinentes para hallarla sin obtener resultados. No obstante, se observa que la parte demandante conoce la dirección física de la demandada, por lo que en virtud del artículo 6, inciso 5 de la Ley 2213 de 2022 que señala: **“De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”**, se le ordenará que realice la notificación de este auto y haga el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección física de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:



Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LUIS FERNANDO MONTES CHAMORRO** contra **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**.

Segundo: Ordenar a la parte demandante que notifique personalmente esta providencia y haga el envío de la demanda y los anexos a la dirección física de la demandada **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA**., informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda. Téngase en cuenta lo decidido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL9312-2022 y lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Ordenar a la demandada para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la parte actora, visibles en el folio 5 del PDF demanda, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

Cuarto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **Víctor Gil Chamorro**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.209.120 y T.P. N° 236.854 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de **Luis Fernando Montes Chamorro**, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-00061-00

PP: MJGL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 15 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 57